Constancia: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el 23/08/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío – 14 de octubre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío, Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Ejecutivo (Hipotecario)
RADICADO: 630014003005-**2022-00136**-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese el pago de los derechos de registro allegados por la apoderada de la parte demandante, sin embargo, no se ha hecho llegar al despacho el certificado de tradición actualizado en el cual conste el resultado de la medida cautelar decretada en auto admisorio, siendo esta requisito para proceder, por tanto, **SE REQUIERE** al extremo actor para que en el término no superior a treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, acerque al plenario lo solicitado, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN **ESTADO** DE 19 de octubre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JP

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6332c17d671a9ea9705c7dce1c93a05f946f1827ef8c9355398f444cb88a1dc0**

Documento generado en 18/10/2022 11:32:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica